

## INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

### ACTA NÚMERO ACT/EXT/004/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las 11:00 horas del día martes 20 de junio del año 2023, con fundamento en el Decreto de Creación del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 43 de fecha 01 de marzo del 2000; así como en los artículos 130° y 131° de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, encontrándose reunidos en las instalaciones del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, el personal integrante del Comité de Transparencia, quiénes previa convocatoria y conforme a la legislación de la materia, celebran la cuarta sesión extraordinaria, al tenor del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal.
- 3.- Instalación de la sesión extraordinaria.
- 4.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 5.- Lectura y en su caso aprobación del acuerdo:

a).- *ACUERDO IVEA/CT-EXT/006/2023*. Aprobación de la actualización de la tabla de obligaciones de transparencia aplicable al Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Punto propuesto por la Unidad de Transparencia. (Anexo 1).

- 6.- Clausura.



## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia da la bienvenida, solicitando al Secretario proceder a realizar el pase de lista correspondiente, con la finalidad de verificar la asistencia de los presentes.

El secretario del Comité realiza el pase de lista respectivo, detallando a continuación la presencia de las y los siguientes integrantes:

Integrantes del Comité		
Cargo	Nombre	Asistencia
Presidenta	Laidy Guadalupe Durán Ruíz	Presente
Secretario	Andrés Hernández Cancela	Presente
	Fernando Ariel López Álvarez	Presente
	José Delfino Jacobo Teutli Colorado	Presente
	Juana Margarita Villegas Cázares	Ausente
	Sandra Ortíz Martínez	Presente
Vocales	Raúl Vázquez Montoya	Presente

Confirmada la asistencia de todos los integrantes del Comité, se asienta dentro de la presente que existe quórum legal para llevar a cabo la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del IVEA, por lo que se declara formalmente iniciada, dando así *desahogo a los puntos 1, 2 y 3 del orden del día.*

En seguimiento y *desarrollo del punto número 4* de la sesión, la Presidenta del Comité señala que toda vez que el orden del día de la sesión que se preside, fue previamente notificado a las y los presentes, con la finalidad de que en su momento se impusieran del mismo, sin que haya manifiesto de algún otro asunto que agregar al presente; se solicita al Secretario someterlo a votación por parte de quienes integran este Comité.

El Secretario del Comité, procede a solicitar a los integrantes manifestar el sentido de su voto, el cual queda asentado de siguiente manera:



**Integrantes del Comité**

Cargo	Nombre	Votación
Presidenta	Laidy Guadalupe Durán Ruíz	A favor
Secretario	Andrés Hernández Cancela	A favor
	Fernando Ariel López Álvarez	A favor
	José Delfino Jacobo Teutli Colorado	A favor
Vocales	Sandra Ortíz Martínez	A favor
	Raúl Vázquez Montoya	A favor

Se informa que el orden del día fue *aprobado por unanimidad de votos de los presentes*, por lo que en dicho acto se otorga el uso de la voz a la Presidenta del Comité quien manifiesta lo siguiente:

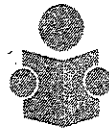
En relación con el *punto 5, inciso a; discusión y en su caso, aprobación de la actualización de la tabla de obligaciones de transparencia aplicable al Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Punto propuesto por la Unidad de Transparencia. (Anexo 1),*

I.- Mediante oficio fundado y motivado con número IVEA/UT/022/2023 de fecha 16 de marzo del año en curso, fue solicitado al Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales lo siguiente:

*SEGUNDO: Cese de manera definitiva la Obligación de publicar y actualizar la información relativa a las Obligaciones Específicas señaladas en el artículo 20° de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, ya que como se ha manifestado, este Instituto no cuenta con las atribuciones correspondientes, por lo que no es generador, ni poseedor de dicha información.*

*TERCERO: Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para proceder con la des asignación definitiva de las Obligaciones de Transparencia*





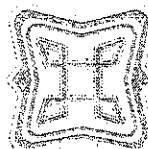
*Específicas, señaladas en el artículo 20° de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz al Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos.*

*CUARTO: Para cualquier procedimiento jurídico/ administrativo que deriven de Obligaciones de Transparencia, tomar en consideración la Tabla de Aplicabilidad publicada en el portal oficial de este sujeto Obligado <http://repositorio.veracruz.gob.mx/ivea/wp-content/uploads/sites/17/2023/03/TABLA-APLICABILIDAD-RELATIVA-OBLIGACIONES-TRANSPARENCIA..pdf>.*

Lo anterior, por los motivos que se exponen a continuación:

Relativo a las Obligaciones de Transparencia Comunes establecidas por los artículos 70° y 15° de la Legislación de la materia, derivado de las diversas necesidades de reestructuración, así como de atribuciones conferidas a la áreas (unidades administrativas) que integran a este Sujeto Obligado; ha sido necesario realizar diversos cambio de responsables de publicar y actualizar las Obligaciones de Transparencia Comunes referidas, situación que ha sido externado a través del oficio IVEA/UT/029/2018 de fecha 31 de mayo del 2018; asimismo, mediante las actas de Comité de Transparencia ACT/ORD/001/2022, ACT/EXT/002/2021 y ACT/ORD/001/2020 fueron aprobados los diversos cambios de responsables de publicar y actualizar dicha información en las fracciones que dentro de cada acta versan, por las diversas razones expuestas por las áreas solicitantes, pero que en terminos generales buscan generar una correcta gestión documental; ya que como lo señala la Ley General de Archivos como áreas operativas debemos administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que producimos, recibamos, obtengamos, adquiramos, transformemos o poseamos, de acuerdo con nuestras facultades, competencias, atribuciones o funciones.

Por otra parte, mediante Sistema de Notificaciones Electrónicas, en fecha 20 de marzo del 2018 se notificó el acuerdo ODG-SE-39-14-03-2018 donde versa la modificación a los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los formatos respectivos; por consiguiente fueron asignados a los Sujetos Obligados del Estado de Veracruz, las fracciones comunes de la XLVIII a la LIV del artículo 15° de la ley número 875, y en lo particular se asignaron las



fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 20° de la citada Ley a este Instituto; por lo que desde ese momento, hemos sido sujetos de publicar y actualizar la información que de dicho artículo se desprende, la cual versa sobre lo siguiente:

*Artículo 20. Instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía. Además de lo señalado en el artículo 15 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

*Fracción I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas y su valor en créditos;*

*Fracción II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;*

*Fracción III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos, al desempeño, nivel y monto;*

*Fracción IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;*

*Fracción V. El listado de las becas y apoyos que se otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;*

*Fracción VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;*

*Fracción VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;*

*Fracción VIII. El resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;*

*Fracción IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación;*  
y

*Fracción X. Los estados de su situación financiera, señalando su activo en propiedades y equipo, inversiones patrimoniales y fideicomisos, efectivo y los demás que apliquen para conocer el estado que guarda su patrimonio.*

En atención a dicha asignación, en fecha 31 de mayo del 2018, a través del oficio IVEA/UT/029/2018, recibido en oficialía de partes de este Órgano Garante en fecha 06 de junio del mismo año, en su considerando tercero, fue requerido al Pleno del IVAI y cito:



*"Cese la obligación específica correspondiente al artículo 20° de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruzano, toda vez que como ha quedado aclarado este Instituto tiene como facultad y/o atribución de otorgar educación básica y alfabetización, ello conforme al Estatuto Orgánico, el Decreto de Creación de este Instituto y el Manual General de Organización"; sin embargo, a la fecha no se ha obtenido pronunciamiento alguno por la autoridad correspondiente.*

Por ello y visto que, cada una de las actualizaciones a los formatos que se desprenden de las fracciones de dicho artículo, pese a que han sido realizadas en tiempo y forma, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; los mismos únicamente se encuentran llenados en lo relativo a los criterios: ejercicio, fecha de inicio del periodo, término del periodo que se reporta, área responsable, fecha de actualización, fecha de validación y nota.

Lo anterior, toda vez que el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos es un Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto consiste en prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz, mismos que comprenden la alfabetización, educación primaria y educación secundaria, así como el apoyo para la formación del trabajo; apoyándose para el cumplimiento de los mismos de la solidaridad social y voluntariado. Cumpliendo con los planes y programas de estudio que rigen a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Dicho objetivo, atiende lo señalado por el artículo 69° de la Ley General de Educación, que señala lo siguiente: *"El Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin".*



Entendiendo en primer lugar como Educación para los Adultos a la educación que se da a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido su educación primaria y secundaria; además de que se fomenta su inclusión a la educación media superior y superior. Atendiendo este servicio a través de:

1. Alfabetización. - Servicio educativo que se enfoca en el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y conocimientos básicos de lectoescritura y pensamiento matemático en un nivel funcional, que se requieren como punto de partida para la apertura a un proceso continuo de aprendizaje que fortalezca las capacidades que posibilitan el aprendizaje a lo largo de toda la vida.
2. Nivel primaria. - Fortalece y amplía el desarrollo de las capacidades de expresión oral, escrita y de pensamiento matemático y crítico elemental, favoreciendo el auto reconocimiento como una persona en relación con su entorno inmediato capaz de escuchar y comprender, identificando formas creativas y positivas para incidir en él.
3. Nivel secundaria.- Constituye propiamente la educación secundaria, implica la ampliación, profundización, y consolidación de competencias básicas para resolver problemas, comunicar ideas e información de manera efectiva, con alto grado de independencia, facilita la continuidad educativa, así como la incorporación productiva y flexible al mundo del trabajo, coadyuva en la solución de las situaciones prácticas de la vida cotidiana y estimula la participación activa, reflexiva y del ejercicio de los derechos en la vida personal y comunitaria.

Estos servicios de educación se apoyan en la participación y la solidaridad social, asimismo, quienes participen voluntariamente proporcionando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social. Por otra parte, derivado de las nuevas Reglas de Operación del INEA 2023, aquellas personas que de forma individual coadyuva en la atención educativa que ofrece el IVEA, son conocidas como personas voluntarias beneficiarias del Subsidio.

Es por ello, que la información que se requiere a través del artículo 20° de la citada Ley, no es factible de publicarse ya que por sus atribuciones este Sujeto Obligado "NO GENERA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS FORMATOS PARA LA PUBLICACIÓN DE

LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY DE LA MATERIA"; tal y como lo señala el la Ley General de Educación en sus artículos 69°, 70° y 71°; el Decreto de Creación del IVEA artículos 1°, 2° y 3°; Estatuto Orgánico IVEA en su artículo 1°; el Manual General de Organización (Vigente) en su apartado atribuciones y las Reglas de Operación INEA 2023.

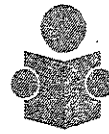
De igual forma, este Instituto en su carácter de Sujeto Obligado, únicamente en lo relativo a la publicación de Obligaciones Específicas establecidas en el ya citado artículo 20°, nos encontramos bajo el supuesto señalado por el artículo 7° de la Legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información, misma que establece:

*Artículo 7. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos que ciertas facultades, funciones o competencias no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

Manifestado lo anterior, el Órgano Garante mediante acuerdo número ODC/SE-27/17/05/2023 por el que se aprueban y lo dictámenes de modificación de las tablas de aplicabilidad de los Sujetos obligados denominados: Foro Boca, Instituto veracruzano de Educación para los Adultos y Administración Portuaria Integral de Veracruz. En dicho acuerdo, se aprueban las peticiones solicitadas por este Instituto y ordena la modificación de la tabla de aplicabilidad, a efecto de eximir la obligación de publicar y actualizar la información relativa al artículo 20° de la Legislación de la materia; por no encontrarse en el supuesto aplicable; así mismo, menciona que se deberán de tomar las consideraciones mencionadas por la titular de la Unidad de Transparencia en próximas verificaciones que se realicen a las Obligaciones de Transparencia comunes del artículo 15° de la citada Ley, ordenando su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quedando fija su publicación en fecha 16 de junio, con número extraordinario 240, del tomo CCVII de la Gaceta Oficial del Estado.

Por lo que, en atención a los antecedentes expresados y:





### CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, conforme al artículo 9º, fracción V de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz este Instituto tiene el carácter de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. – Que en atención a la fracción XXIV, del artículo 3º de la citada Ley, se entenderá por Obligaciones de Transparencia como la información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio.

TERCERO. – Que, el diverso 15º de la legislación aplicable señala las obligaciones comunes que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado.

CUARTO. – Que, el artículo 20º de la Ley de la materia señala que además de lo señalado en el artículo 15 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la información de las fracciones I a la X.

QUINTO. – Atendiendo a lo señalado por el artículo 7º de la LTAIP, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos que ciertas facultades, funciones o competencias no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

SEXTO. - Que, el Decreto de Creación del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos en su artículo 2º señala que este Instituto tendrá por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyarán en la solidaridad social.



SÉPTIMO. – Aunado a lo anterior, el artículo 69° de la Ley General de Educación, que señala lo siguiente: “El Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.

OCTAVO. - Que, el artículo 70° de la anterior legislación que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

NOVENO. - Que, dentro del acuerdo número ODG/SE-27/17/05/2023 celebrado por el Pleno del IVAI, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 16 de junio, con número extraordinario 240, del tomo CCVI; se aprobó la no aplicabilidad del artículo 20° de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz este Instituto tiene el carácter de Sujeto Obligado.

En consecuencia, en términos de lo señalado en los considerandos anteriores, es procedente **APROBAR** la actualización de la tabla de aplicabilidad del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, con las especificaciones anteriormente descritas.

Al no haber más observaciones respecto del punto del orden del día que se desahoga, en uso de la voz la presidenta del Comité solicita al secretario proceder a recabar con la votación respectiva.

En consecuencia, el secretario del Comité solicita a los integrantes del Comité que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité		
Cargo	Nombre	Votación
Presidenta	Laidy Guadalupe Durán Ruíz	A favor
Secretario	Andrés Hernández Cancela	A favor
Vocales	Fernando Ariel López Álvarez	A favor
	José Delfino Jacobo Teutli Colorado	A favor
	Sandra Ortíz Martínez	A favor
	Raúl Vázquez Montoya	A favor

Se informa a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto que el punto 5, inciso a; del orden del día fue aprobado unanimidad de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

#### ACUERDO IVEA/CT-EXT/006/2023

**PRIMERO:** Se aprueba la actualización de la tabla de aplicabilidad de obligaciones de transparencia del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Anexo 1)

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia, socializar la presente información entre las áreas responsables de generar, resguardar y publicar la información concerniente al artículo 15° de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su emisión.

En uso de la voz; la Presidenta del Comité señala que, toda vez que los puntos enlistados del orden del día han sido debidamente agotados; sin más que agregar, solicito al Secretario de este Comité proceda a dar el cierre respectivo de la presente acta.

El secretario del Comité señala que: siendo las 11:45 horas del día 20 de junio del 2023, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; sin que haya existido dolo, error, mala fe o vicio del consentimiento alguno, se levanta la presente sesión y leída la presente acta, la firman al calce y rubrican al margen los que en ella intervienen para los efectos legales procedentes.



LAIDY GUADALUPE DURÁN RUIZ

Jefa de la Unidad de Transparencia

**PRÉSIDENTA**



ANDRÉS HERNÁNDEZ CANCELA

Subdirector Administrativo

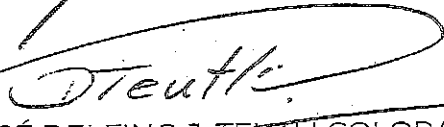
**SECRETARIO**



FERNANDO ARIEL LÓPEZ ÁLVAREZ

Subdirector de Planeación,  
Programación y Presupuestación

**PRIMER VOCAL**



JOSÉ DELFINO J. TEUTLI COLORADO

Subdirector de Acreditación y Sistemas  
de Control Educativo

**SEGUNDO VOCAL**



LIC. SANDRA ORTÍZ MARTÍNEZ

Subdirectora de Servicios Educativos

**CUARTO VOCAL**



LIC. RAÚL VÁZQUEZ MONTOYA

Subdirector de Atención Territorial

**QUINTO VOCAL**